



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES

<p>142</p>	<p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010 Correo electrónico de fecha septiembre 9 de 2010</p>	<p>1. Se incorporan a los pliegos definitivos las instrucciones para la preparación del Anexo B de la oferta económica, y se establece que <u><i>“En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 2.4.”</i></u> Subyara y cursiva fuera de texto.</p> <p>Se solicita muy respetuosamente a la entidad eliminar la restricción impuesta, debido a que este factor multiplicador resulta del análisis particular que cada proponente precalificado realiza de las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurrirá por la ejecución del contrato, como bien lo menciona el mismo INCO, y por lo tanto el colocar esta restricción limita la independencia de los proponentes precalificados en algo tan importante como es el establecer sus propios costos y su estructura de ejecución de un contrato de estas magnitudes.</p> <p>Por definición de FONADE se tiene que <i>“El factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer los honorarios. Las firmas consultoras tenemos unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que se tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean</i></p>	<p>El factor multiplicador establecido en la Propuesta Económica busca establecer un criterio homogéneo para la presentación de ofertas, de la misma forma en que se han definido con mayor detalle, por ejemplo, el número mínimo de profesionales y muchas de las dedicaciones, respondiendo precisamente a los requerimientos de los Proponentes Precalificados de incorporar mayor detalle y precisión en estos rubros. Dicho lo anterior el INCO no considera necesario realizar ajustes o eliminar el factor multiplicador en cuestión.</p> <p>Al respecto, es importante señalarle al observante que según lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 2474 de 2008 la propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados a las tareas a contratar, debidamente desglosados, razón por la cual el INCO en el Anexo B del Pliego de Condiciones, incorporó dos grandes ítems que son: Costos de Personal y Otros Costos, indicando no solo algunos conceptos, sino un máximo de factor multiplicador de 2.4, con el fin que en la Audiencia de Apertura y Revisión de la Propuesta Económica se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 71 del mencionado decreto 2474.</p>
------------	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>absorbidos por el costo del personal facturable.</i></p> <p><i>Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.</i></p> <p><i>Las firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo, incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación. Fuente: www.fonade.gov.co</i></p> <p>Se solicita a la entidad eliminar la restricción del Factor Multiplicador Impuesta.</p>	
<p>143</p>		<p>2. El <u>Contrato de Concesión</u> del Sector 1 en el Capítulo IX Interventoría, sección 9.05 Aportes del Concesionario a la subcuenta de Interventoría, establece los siguientes aportes del Concesionario en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.</p>	<p>(a) El valor máximo del contrato de interventoría es el que se señala en los pliegos de condiciones correspondiente a cada uno de los Concursos de Méritos, de ninguna manera debe haber una coincidencia entre los aportes que efectúe el</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES

AÑO	PESOS *
2010	2.807
2011	20.173
2012	20.027
2013	5.696
2014	2.321
2015	2.321
2016	2.321
Total	55.566

*Valores expresados en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008

La minuta del Contrato de Interventoría para el sector 1 en la Sección 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago establece “con fines de claridad únicamente”, los siguientes valores anuales (en millones de pesos) presupuestados para el Contrato de Interventoría que el Concesionario aportará a la Subcuenta de Interventoría

AÑO	Sector 1
2010	2.655
2011	20.021
2012	19.875
2013	5.544
2014	2.169
2015	2.169
2016	2.169
TOTAL	54.602

concesionario a la subcuenta de interventoría y aquellos valores que se paguen al interventor. El INCO de manera autónoma determina uno y otro valor según las necesidades del proyecto.

(b) En relación con la proporción de los pagos mensuales el INCO se permite precisar que la determinación de los valores mensuales se hizo con base en la estimación anual y mensual de las necesidades del contrato de interventoría tomando como base el valor global del contrato, de ninguna manera se pretendió que el valor mensual fuera el valor anual dividido en 12. Lo relevante es que el valor del contrato de interventoría corresponde al valor total de aportes señalado en la minuta de contrato de interventoría.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

*Valores en Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008

Además el literal (d) de la minuta del contrato de interventoría establece lo siguiente: *“Salvo que se señale de otra manera en el presente Contrato, los pagos mensuales corresponderán a los siguientes valores expresados en millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008*

AÑO	Sector 1*
2010	611.635
2011	635.379
2012	707.012
2013	707.818
2014	682.084
2015	606.789
2016	602.956
2017	606.961

*Valores en Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008

Se solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar lo siguiente:

- Existen diferencias entre lo establecido en el contrato de concesión (\$55.666) y la minuta del contrato de Interventoría (\$54.602) respecto del valor que debe ser fondeado por el Concesionario.
- Los valores de pago mensuales no guardan proporción con los valores anuales de fondeo establecidos para el Concesionario. A manera de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>ejemplo para el año 2011 se tiene un valor mensual de \$635.379.000 que al multiplicarlo por los 12 meses da un valor total de \$7.624.548.000; el valor del fondeo para este año es de \$20.021.000.000 cifra que difiere en \$12.396.452.000 pesos del 31 de diciembre de 2008. Para este año el valor mensual sería el de \$1.668.417.000</p>	
144		<p>3. En la página 43 de los pliegos definitivos del sector 2 se lee lo siguiente: <i>“El Subdirector Operativo debe tener dedicación del 100% durante la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción del Contrato de Concesión.”</i> De la lectura del texto se entiende que el Subdirector Operativo no tendrá dedicación en la etapa de Operación y mantenimiento. Por favor confirmar</p>	<p>El INCO considera que de la lectura del texto se entiende que el Subdirector Operativo tendrá una dedicación del 100% obligatoria durante la Fases de Preconstrucción y Construcción del Contrato. Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento deberá tener la dedicación que a juicio del Interventor sea necesaria para cumplir con las obligaciones de resultado previstas en la minuta de contrato de interventoría.</p>
145		<p>4. Anexo 11 sector 2, numeral 2.2.2. Se menciona que <i>“Los profesionales ofrecidos para los cargos de Ingeniero Residente Técnico con dedicación de tiempo completo y en el sitio de las obras.....”</i>. Entendemos que la dedicación de tiempo completo de los 5 Ingenieros residentes hace alusión sólo a la etapa de Construcción, puesto que para la etapa de operación y mantenimiento ya se tienen contemplados 2 Ingenieros residentes Operativos. Por favor confirmar. Esta pregunta también</p>	<p>Tal como establece el Anexo 11 la dedicación de los Ingenieros residentes técnicos, ingeniero(s) residente(s) operativo(s) e ingeniero residente ambiental debe ser de tiempo completo para todos ellos durante todas las fases/etapas del Contrato de Interventoría.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

		aplica para el sector 1	
146		5. Anexo 11 sector 2, numeral 2.2.3. Se menciona que <i>“El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente Operativo con dedicación de tiempo completo y en el sitio de las obras...”</i> . Entendemos que la dedicación de tiempo completo de los 2 Ingenieros residentes operativo es sólo para la etapa de operación y mantenimiento. Esta pregunta también aplica para el sector 1	Ver respuesta a la pregunta anterior. Cabe mencionar que el Sector 2 es una vía existente en operación y que el Sector 1 si bien es una vía nueva tendrá intersecciones con otras vías puntos en las cuales debe asegurarse una adecuada operatividad.
147		Anexo 11 sector 1 y 2, numeral 2.2.5 Especialistas, literal (e) Especialista en Geotecnia y/o suelos. No se menciona la experiencia que será tenida en cuenta para este especialista, por favor complementar.	Los requisitos aplicables para la acreditación de este especialista se encuentran establecidos en los literales 2.2.5 (a), (b) y (c). La experiencia a acreditar claramente deberá ser en geotecnia y/o suelos.
148		6. Anexo 11 sector 1 y 2, numeral 2.2.5 Especialistas literal (g) <i>“Especialista en Diseño Geométrico de Vías o Especialista en Diseño Geométrico de Vías y Transporte: Para el área de diseño geométrico sólo se considerara la relacionada con el área de Diseño Geométrico de vías rurales”</i> . Se solicita a la entidad tener en cuenta en la experiencia de este especialista lo referente al Diseño geométrico de Proyectos de Infraestructura vial, como lo contempla para varios de los Especialistas del proyecto.	Para este especialista no se contempla la experiencia en el diseño de vías urbanas ni en el diseño de infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga, por lo que la definición de Proyectos de Infraestructura vial no se considera aplicable directamente. Dicho esto, la experiencia en diseño de Carreteras Primarias es considerada válida, junto con la de otras carreteras rurales (sin ser urbanas). Así, el INCO considera que el texto es claro y no precisa de ajustes adicionales.
149		7. Anexo 11, sector 1 y 2. En la experiencia solicitada para los siguientes profesionales incluidos en la nueva versión de los pliegos Trabajador social, Ingeniero	La experiencia considerada corresponde al mayor número de meses entre lo indicado en letra frente a lo indicado en número. Por ejemplo, para el caso del



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES

		<p>Auxiliar ambiental, Biólogo, Ingeniero o Especialista forestal, Especialista en tránsito y transporte, Ingeniero Residente en sistemas, Especialista en seguridad y salud ocupacional (SISO), Topógrafos Inspectores(todos ellos aparecen resaltados con color azul), se presentan inconsistencias en los meses requeridos para Experiencia General y Experiencia específica, porque aparece en texto una cantidad y en número a parece otra. Por ejemplo para el trabajador social aparece lo siguiente:</p> <p><i>“Tener la siguiente experiencia: Una experiencia general no menor de <u>cuarenta y ocho (36)</u> meses. Poseer mínimo <u>treinta y seis (24)</u> meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de los dos: “ <u>Subraya fuera de texto.</u></i></p> <p>Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar cual es la experiencia solicitada.</p>	<p>Trabajador Social, deberá entenderse que la experiencia general será no menor a cuarenta y ocho meses (48) y la específica no menor de treinta y seis (36).</p>
<p>150</p>		<p>8. Anexo 11 Sector 1 y 2. <i>“Dos (2) Auxiliares de Ingeniería. El proponente deberá ofrecer dos auxiliares de ingeniería que apoyen en las labores de la Interventoría en la zona del proyecto, que tengan una experiencia general no menor de doce (12) meses en la empresa privada o en entidades oficiales, como</i></p>	<p>Correcto. De manera consistente con el documento la frase debe entenderse como <u>“Si los profesionales incumplen los requisitos anteriores, no serán admitidos para participar en la ejecución del contrato”</u>.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES

		<p><i>auxiliares de ingeniería de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras rurales. Si los profesionales <u>no incumplen</u> los requisitos anteriores, no serán admitidos para participar en la ejecución del contrato.”</i> <i>Subraya fuera de texto.</i> Se entiende que la frase correcta es “Si los profesionales <u>incumplen</u> los requisitos anteriores, no serán admitidos para participar en la ejecución del contrato.” Por favor confirmar.</p>	
151		<p>9. Anexo 9 B, Numeral 5.2 Recursos Físicos, literal (i) Vehículos. Se relaciona la adquisición de tres vehículos, el anexo 11 relaciona en el numeral 1.1.25 Tres (3) Conductores, sin embargo más adelante en el mismo anexo 11 literal (bb) aparecen relacionados dos (2) conductores. Por favor aclarar.</p>	<p>Los números son correctos considerando por ejemplo que todo vehículo requiere reparaciones y mantenimientos en distintos momentos de tiempo. De cualquier forma se recalca que el número de conductores (y de otro tipo de personal) y de vehículos (y de otros insumos físicos) establecidos <u>son mínimos</u>, siendo el Interventor responsable de disponer de los que requiera para responder adecuadamente con sus obligaciones contractuales.</p>
152		<p>10. Anexo 9 B, Numeral 5.2 Recursos Físicos, literal (a) Campamentos e instalaciones. Se relacionan mínimo tres campamentos, el anexo 11 relaciona en el numeral 1.1.26 Tres (3) Campamenteras, sin embargo más adelante en el mismo anexo 11 literal (cc) aparecen relacionadas dos (2) campamenteras. Por favor aclarar.</p>	<p>El número correcto es el mayor de ellos, en este caso, tres (3) campamenteras.</p>
153		<p>11. Se solicita a la entidad revisar los encabezados del Anexo B Oferta económica para el sector 2 puesto que</p>	<p>Su apreciación es correcta. El número de meses debe corresponder al siguiente de acuerdo con los plazos</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES

		<p>en la columna H denominada “DEDICACION TOTAL EQUIVALENTE” se plantea la siguiente operación matemática $(BxCx12)+(DxEx36)+(FxGx36)$. En donde se entiende que 12 meses es el plazo la etapa de preconstrucción, 36 meses es el plazo de la etapa de Construcción y 36 meses es el plazo de la etapa de Operación y mantenimiento, lo cual es impreciso para el sector 2.</p>	<p>establecidos en el Contrato de Concesión: Preconstrucción: 12 meses Construcción: 60 meses Operación y Mantenimiento: 24 meses</p> <p>Así, la operación matemática es: $(BxCx12)+(DxEx60)+(FxGx24)$</p> <p>Considerando que (a) al ser parte del Pliego de Condiciones los Proponentes Precalificados cuentan con el Contrato de Concesión que establece claramente los plazos de las distintas fases/etapas contractuales, aunado con (b) la clarificación presentada en la presente respuesta, los Proponentes Precalificados deberán considerar los meses asociados con cada una de las fases/etapas contractuales indicados en esta respuesta.</p> <p>Hecha esta aclaración el INCO determinará la conveniencia o no de publicar una adenda, sin que por ello se entienda que la publicación sea necesaria para que los Proponentes Precalificados apliquen los meses correspondientes a cada respectiva fase/etapa.</p>
<p>154</p>		<p>12. Con respecto al Anexo B Oferta económica se solicita a la entidad aclarar lo siguiente para los OTROS COSTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ítem Costo de garantías, seguros y otros se encuentra en gris, porque es un ítem que el 	<p>(a) Su apreciación es correcta. Se encuentra en gris a fin de que los Proponentes Precalificados lo presenten de manera global.</p> <p>(b) La tabla “Otros Costos” indica las categorías que deben ser completadas en su totalidad. Para el</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>proponente determinará de una manera global? Por favor confirmar. En caso contrario aclarar la forma de incluirlo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se menciona como nota a pie de página que “Se deberá organizar y presentar la información de otros costos en las categorías descritas en esta tabla.” En nuestra apreciación se permite la inclusión de otras categorías que el proponente considere necesarias. Por favor confirmar 	<p>Item “costo de garantías, seguros y otros” los Proponentes Precalificados pueden incorporar una discriminación del rubro “otros” en renglones adicionales, sin embargo esto no es un requerimiento. El INCO sugiere no reabrir este rubro para presentar información sumamente detallada que dificulte la revisión de la consistencia de la oferta.</p>
155		<p>13. Dado que a la fecha aún no se han recibido las respuestas a la primera hoja de nuestra comunicación radicada el 18 de agosto, que de la revisión a la versión definitiva de los pliegos publicada el 7 de septiembre han surgido diversas preguntas, cuyas respuestas son vitales para la preparación e integración final de las propuestas y adicionalmente que el INCO cambió el contenido de algunos formatos e incluyó otros, atentamente se solicita a la entidad prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas.</p>	<p>El INCO ha prorrogado el plazo para la presentación de propuestas al jueves 16 de septiembre de 2010.</p>
156	<p>CONCESION ES PARA EL FUTURO Correo electrónico de fecha septiembre 9</p>	<p>Señores, buen día; revisada la última versión de los pliegos de condiciones y los Anexos de los dos tramos de la Interventoría de la Ruta del Sol, evidenciamos errores de numeración, por ejemplo en el numeral 8.4.2 del Anexo 9B, no se encuentra continuidad en los literales para las gestiones ambiental, social y predial en la fase de construcción por lo tanto se asume que los literales son f, g y</p>	<p>Su apreciación es correcta y debe asumirse que los literales son (f) (g) y (h). El INCO no considera que dicha numeración afecte el entendimiento del documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

	de 2010	h	
157	<p>CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC Correo electrónico de fecha septiembre 10 de 2010</p>	<p>Leídos los pliegos de condiciones definitivos segunda versión Tanto para el sector 001 y 002 y analizados encontramos que se han realizado bastantes cambios en el personal y en la presentación de anexos que afectan al tiempo de ejecución de la propuesta además teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">L a información del pliego de condiciones Definitivo se Publico el día 7 de septiembre a las 9.32 Hora en que ninguna empresa labora por ende es un día que se pierde en la elaboración de la propuesta. Para preparar la propuesta solo quedan 8,9, 10 y 11(no es hábil en ciertos tramites) de septiembre, ya que el día domingo no se labora., Los cambios realizados a los pliegos de condiciones definitivos en los profesionales son diferentes a los que se tenían tanto en la Publicación de los prepliegos de condiciones (26/03/2010), (14/05/2010), (31 05/2010), (13/08/2010), (7/09/2010), como se observa los proponentes tuvimos desde el día 26 de Marzo de 2010 al 6 de septiembre de 2010 para preparar la propuesta estamos diciendo que fueron 5.5 Meses, pero con las modificaciones realizadas a los pliegos de condiciones definitivos de acuerdo a la segunda versión es muy difícil que en 4 días, Se pueda armar un propuesta por las siguientes razones:</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 155 del presente documento.</p> <p>Si bien el INCO ha ampliado el plazo para presentar propuestas, el INCO no considera que los ajustes introducidos generen un esfuerzo adicional importante en la culminación de la preparación de propuestas. Mas por el contrario, el formato de la Oferta Económica, por ejemplo, ha sido simplificado de forma importante respondiendo a las solicitudes de Proponentes Precalificados. De la misma forma, las experiencias de los profesionales han sido aclaradas en algunos casos puntuales buscando evitar confusiones como las plasmadas en algunas respuestas formuladas por Proponentes Interesados.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

		<ol style="list-style-type: none"> 1) Se incluyen anexos. 2) Se modifican y anexan formatos, entres estos los de los profesionales, los cuales en algunos casos no es posible obtener sus firmas por temas de distancia. 3) Se modifican experiencia de profesionales. <p>De acuerdo a lo anterior solicitamos muy Formalmente estudien la posibilidad de un adendo de por lo menos 3 días Adicionales, hasta el 16 o 17 de septiembre esto con el ánimo de psentar un apropuesta óptima para la entidad.</p>	
158	<p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010 Correo electrónico de fecha septiembre 10 de 2010</p>	<p>Dando alcance y como complemento de nuestra comunicación radicada el día de ayer 9 de septiembre de 2010, y respecto del numeral 1 de la misma -referida a la limitación que se pretende imponer sobre el factor multiplicador en el Anexo B de la propuesta económica con la Adenda 4-, nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Ley 1150 de 2007, al estructurar los procesos de selección de contratistas, estableció precisos marcos regulatorios para los concursos de méritos. 	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 142 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>Y dentro de ellos, prohibió de manera expresa, en el artículo 5, numeral 4, inciso final:</p> <p style="padding-left: 40px;">“En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”.</p> <p>Esta prescripción legal también está consagrada en el artículo 54 del Decreto 2474 de 2008 y en el mismo pliego de condiciones de los dos concursos de la referencia (numeral 3.6.5.).</p> <p>Obsérvese cómo las normas jurídicas transcritas establecen una prohibición expresa para la entidad estatal, de considerar el precio de las propuestas en todas las etapas del proceso de selección, y no solo como factor habilitante y como factor de evaluación y calificación en los concursos de méritos.</p> <p>Tal prohibición le niega de tajo toda posibilidad a la entidad estatal de inmiscuirse -so pena de incurrir en arbitrariedad e ilegalidad e inconveniencia- en la estructuración del precio de la propuesta de los oferentes, con las elementales excepciones de no asumir por arriba compromisos que excedan sus apropiaciones presupuestales -que no es del caso por cuanto aquí las erogaciones las hará el concesionario-, ni de aceptar por abajo ofertas con precios artificialmente bajos.</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>159</p>		<p>2. El contenido pecuniario de la propuesta económica es una decisión única y exclusiva y discrecionalmente a cargo del oferente, que la estructura a su exclusivo riesgo. Así lo expresan de manera taxativa, tanto el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 70, como el pliego de condiciones de los dos concursos de la referencia (numerales 1.7, 1.9, 3.6 y anexo B excluyendo la parte que se cuestiona).</p> <p>Con la modificación que se pretende establecer de limitar el factor multiplicador por parte de la entidad estatal, no solo se crea un criterio que atenta contra la libertad económica y la iniciativa privada (art. 333 de la C. Po.), sino que se desestimula la participación en los procesos de selección del Estado y se genera de manera innecesaria un centro de imputación de responsabilidad de la entidad estatal, que tendrá que asumir las consecuencias que durante la ejecución del contrato -máxime cuando son a largo plazo- se presenten en contra de los adjudicatarios de los contratos, sin perjuicio de estar pretermitiendo claras normas jurídicas que rigen la función administrativa (arts. 2, 13, 25, 90 y 209 de la C. Po, 3 y 29 de la Ley 80/93 y 3 del CCA).</p> <p>Por lo anterior solicitamos que se elimine dicha restricción de los pliegos.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 142 del presente documento.</p>
<p>160</p>		<p>3. Por otra parte, y una vez revisado el documento de</p>	<p>El INCO no comparte la opinión del Proponente</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>segunda ronda de preguntas y respuestas, nos unimos a la observación del Consorcio El Trébol, en el sentido de eliminar la exigencia de que los profesionales deban cumplir con las definiciones de Infraestructura Vial y Vías Urbanas, toda vez que desde el inicio de los procesos que nos ocupan, la Entidad había relacionado tal exigencia únicamente con la experiencia de los proponentes y pretender cambiarlo a una semana de entregar las ofertas, cuando ya se tienen los equipos de trabajo integrados, es una clara violación al principio de igualdad y transparencia, principios que debe primar en todos los concursos que adelanten las Entidades del Estado.</p> <p>Finalmente, manifestamos que es viable acceder a nuestra petición, teniendo en cuenta que conforme con la Adenda 5, hasta el 10 de septiembre de 2010, el INCO puede establecer modificaciones al pliego de condiciones.</p>	<p>Precalificado. Las precisiones incorporadas buscan únicamente puntualizar un criterio que ya estaba incluido en el documento y por lo mismo, no se modificó o agregó nada. Estas precisiones son también consistentes con precisiones incorporadas anteriormente para otros profesionales por lo que no es nueva información para los Proponentes Precalificados. El INCO es de la opinión que si se percibe que hay confusión por Proponentes Precalificados al darle un sentido ambiguo a un término es oportuno realizar la aclaración con mayor precisión, que es precisamente lo que se ha hecho.</p>
<p>161</p>	<p>CONSORCIO CONCESION ES PARA EL FUTURO Correo electrónico de fecha septiembre 10 de 2010</p>	<p>Señores, buen día, de la manera más atenta solicitamos aclarar la siguiente duda que nos surge despues de revisar detenidamente el tema de la duración y el amparo de las pólizas en la minuta; especialmente para el Concurso de Meritos N° SEA-CM-002-2010, del Sector 2: - <i>SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato.</i> <i>El plazo total estimado se ha definido en ocho (8) años, sin embargo, el mismo dependerá de la duración de la Fase Preoperativa y dos (2) años más correspondientes a los dos (2) primeros años de la Fase de Operación y Mantenimiento</i></p>	<p>Efectivamente, en la minuta del contrato de interventoría para el sector 2 se señala que el plazo total es de 8 años tal como se confirma en el numeral 1.3.3. de los pliegos de condiciones. Esos 8 años se dividen de la siguiente manera:</p> <p>Fase de Preconstrucción: 1 año Fase de Construcción: 5 años Etapa de Operación y Mantenimiento: 2 años</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p><i>(según este término se define en el Contrato de Concesión)</i></p> <p>Sin embargo en el Capítulo 5 de Garantías del Contrato, "Amparo de Cumplimiento del Contrato" se estiman las siguientes fechas:</p> <p>1. Etapa de Preconstrucción</p> <p>(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la Fase de Preconstrucción incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta Fase se extiende a la Fase subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Concesionario. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Preconstrucción, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en Siete Mil Ciento Diez Millones de Pesos (\$7,110,000,000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue; (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual a la del plazo de la Fase de Preconstrucción que se estima será de un (1) año. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, para hacer coincidir en todo tiempo la vigencia del amparo con la duración real de la Fase de Preconstrucción.</p>	<p>Lo anterior, siendo consistentes con lo señalado en los pliegos de condiciones en el numeral 1.3.3. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta que en realidad el plazo corresponderá a la duración de la etapa preoperativa del Contrato de Concesión y 2 años más.</p> <p>Para los efectos de la expedición de la garantía única de cumplimiento se deberán tener en cuenta los plazos señalados en la presente respuesta.</p> <p>Teniendo en cuenta que a la fecha no es viable modificar los pliegos, el INCO efectuará esta modificación necesaria e indispensable antes de la suscripción del contrato.</p>
--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>2. Etapa de Construcción</p> <p>(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la Fase de Construcción incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta Fase se extiende a la Fase subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Concesionario. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Construcción, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en Treinta y siete mil quinientos diez millones de Pesos (\$37,510,000,000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la Fase de Construcción que se estima durará tres (3) años. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, para hacer coincidir en todo tiempo la vigencia del amparo con la duración real de la Fase de Construcción.</p> <p>1. Etapa de Operación y Mantenimiento</p> <p>Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la Etapa de Operación y</p>	
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
 TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>Mantenimiento incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Concesionario. (2) la vigencia corresponderá a la duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento estimada en tres (3) años más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato en los términos de la Sección 8.02 del presente Contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, de manera que durante la Etapa de Operación y Mantenimiento siempre esté amparado el INCO con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Etapa de Operación y Mantenimiento, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en Doce mil trescientos dieciséis millones de Pesos (\$12,316,000,000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.</p> <p>1. Solicitamos aclarar el tema, puesto que a la fecha no es claro..</p>	
--	--	--